



Resolución de concesión del anticipo de la compensación para reequilibrio económico de los contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de competencia estatal, para paliar las consecuencias del COVID-19 desde la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 30 de junio de 2021.

El artículo 2 del *Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes*, establece el procedimiento para reequilibrar económicamente los contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de competencia estatal, para paliar las consecuencias del COVID-19, por el periodo comprendido entre la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el 30 de junio de 2021.

A fecha 25 de enero de 2021, día en que finalizaba el plazo de 20 días hábiles otorgado para su presentación, se habían recibido un total de 73 solicitudes de reequilibrio.

Examinadas las solicitudes y la documentación aportada, se han realizado las siguientes comprobaciones para cada una de ellas:

- Que el servicio se estuviera prestando a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 37/2020, según exige el apartado 1 del artículo 2 de dicho Real Decreto-ley.
- Que la empresa contratista haya aportado certificado de la cuenta bancaria IBAN a la que realizar el anticipo a cuenta, firmado y sellado por la entidad de crédito, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de dicho Real Decreto-ley y letra a) del apartado B de su anexo II.
- Que la empresa contratista haya acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha posterior a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 37/2020, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de dicho Real Decreto-ley y letra b) del apartado B de su anexo II.
- Que la empresa contratista haya acreditado estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha posterior a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 37/2020, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de dicho Real Decreto-ley y letra c) del apartado B de su anexo II.

Asimismo, esta Dirección General de Transporte Terrestre ha realizado la comprobación correspondiente en sus registros para verificar si las empresas contratistas han acreditado estar al corriente en la cumplimentación y remisión de la siguiente información:



- Datos estadísticos declarados de acuerdo con la Resolución de 6 de junio de 2019 de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se determina la información de explotación que las empresas contratistas de los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de competencia estatal deben proporcionar, y conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 37/2020.
- Cuenta de explotación del contrato para el año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, y conforme a lo establecido en la letra b) del apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 37/2020.

Tras efectuar las comprobaciones indicadas se ha constatado que, de las 73 solicitudes de reequilibrio recibidas, 3 de ellas, las correspondientes a los contratos con referencia VAC-200, VAC-201 y VAC-240, incumplen alguno de los requisitos exigidos. A dichos interesados les ha sido notificada individualmente la correspondiente Propuesta de Resolución desestimatoria, otorgándoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Transcurrido este plazo sin haber recibido alegaciones, la Dirección General de Transporte Terrestre ha resuelto desestimar estas 3 solicitudes, por las causas que se indican:

- VAC-200: haberse extinguido el correspondiente contrato con fecha 9 de enero de 2021.
- VAC-201: no estar la empresa contratista al corriente en la cumplimentación y remisión de los datos estadísticos del año 2020, ni de la cuenta de explotación del contrato para el año 2019.
- VAC-240: no haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias ni estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, al no haber aportado certificados de la AEAT y la TGSS posteriores a la entrada en vigor del RDL, y además no estar al corriente en la cumplimentación y remisión de los datos estadísticos del año 2020, ni de la cuenta de explotación del contrato para el año 2019.

En los 70 contratos cuya solicitud ha sido admitida, la Dirección General de Transporte Terrestre ha aplicado la metodología de cálculo del anticipo de la compensación recogida en el Anexo III del Real Decreto-ley 37/2020, resultando los importes que se detallan para cada uno de esos contratos en el Anexo.

Según la metodología de cálculo indicada, las cuantías del anticipo de la compensación para cada contrato se han fijado tomando como referencia los vehículo-km recorridos en el año 2019 declarados por la empresa contratista, de forma que no han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En consecuencia, en el procedimiento para la concesión del anticipo, atendiendo a lo recogido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha prescindido del trámite de audiencia a los interesados.



Por todo ello, en base al apartado 9 del artículo 2 del *Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes*, la Dirección General de Transporte Terrestre RESUELVE:

1. Otorgar los importes que se relacionan en el Anexo para cada uno de los 70 beneficiarios, como anticipo de la compensación económica para el reequilibrio de los correspondientes contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de competencia estatal, para paliar las consecuencias del COVID-19 por el periodo comprendido entre la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el 30 de junio de 2021.

Las cantidades ahora otorgadas deberán considerarse un anticipo a cuenta de la cantidad que se reconozca cuando se resuelva definitivamente la solicitud de compensación y, por tanto, en caso de que la cantidad anticipada para cualquiera de los contratos resultase superior al importe definitivo de la compensación, la empresa beneficiaria de la misma deberá reintegrar la diferencia.

Igualmente, si resultase que alguno de los beneficiarios del anticipo de la compensación no cumpliera el compromiso de continuar prestando el servicio al menos hasta el 31 de diciembre de 2021, según lo requerido en el apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto-ley 37/2020, deberá reintegrar la totalidad de la compensación recibida.

2. Conceder a cada empresa beneficiaria un plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que presente la correspondiente factura a través de FAC-e.

El concepto de la factura debe reflejar la referencia del contrato para cuyo reequilibrio se concede la compensación, por lo que se propone el siguiente "Anticipo del reequilibrio económico regulado por el artículo 2 del RDL 37/2020. Contrato VAC-XXX".

Los datos de facturación son los siguientes:

	Denominación	Código DIR3
Oficina contable	Oficina Contable. I.D. Ministerio de Fomento	GE0014056
Órgano Gestor	D.G. de Transporte Terrestre	E00124405
Unidad tramitadora	S. G. de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre	E03032408

NIF de la Dirección General de Transporte Terrestre: S28001131



La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Secretaria General de Transportes y Movilidad en el plazo de un mes, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROPUESTA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN, ANÁLISIS E INNOVACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Benito Bermejo Palacios

APROBADA

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Jaime A. Moreno García-Cano



ANEXO: IMPORTES DEL ANTICIPO DE COMPENSACIÓN POR CONTRATO

VAC	CONTRATISTA	NIF	IMPORTE ANTICIPO (€)		
			BASE IMPONIBLE	IVA (10%)	IMPORTE TOTAL
VAC-017	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	A12000071	32.850,64	3.285,06	36.135,70
VAC-022	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	B85146363	141.074,81	14.107,48	155.182,29
VAC-023	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	B85146363	223.770,72	22.377,07	246.147,79
VAC-025	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	B85146363	114.229,04	11.422,90	125.651,94
VAC-031	TRANSPORTES BACOMA, S.A.U.	A14017321	60.368,60	6.036,86	66.405,46
VAC-034	S.A. ALSINA GRAELLS DE AUTO TRANSPORTES	A25000050	12.747,99	1.274,80	14.022,79
VAC-043	AGREDA BUS, S.L.U.	B99563264	22.826,97	2.282,70	25.109,67
VAC-046	INTERURBANA DE AUTOCARES, S.A.U.	A28576015	403.476,41	40.347,64	443.824,05
VAC-051	AUTO RES, S.L.	B28000271	457.290,49	45.729,05	503.019,54
VAC-053	VIGO BARCELONA, S.A.	A32125148	38.483,50	3.848,35	42.331,85
VAC-055	GRUPO ENATCAR, S.A.	A82055096	440.870,11	44.087,01	484.957,12
VAC-063	AUTOCARES SAMAR, S.A.	A28040418	59.446,07	5.944,61	65.390,68
VAC-067	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	B85146363	5.483,12	548,31	6.031,43
VAC-076	TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIO, S.A. (THERPASA)	A50023423	33.425,08	3.342,51	36.767,59
VAC-082	COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A (CEVESA)	A81544868	28.035,80	2.803,58	30.839,38
VAC-087	LA VELOZ, S.A.	A28024172	299.347,12	29.934,71	329.281,83
VAC-092	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	B85146363	307.570,31	30.757,03	338.327,34
VAC-093	AUTOCARES SAMAR, S.A.	A28040418	137.214,47	13.721,45	150.935,92
VAC-099	TRANSPORTES DE VIAJEROS DE ARAGÓN, S.A. (ARATESA)	A80239528	587.341,47	58.734,15	646.075,62
VAC-108	VIAJES POR CARRETERA, S.A. (VIACAR)	A48120901	99.596,19	9.959,62	109.555,81
VAC-124	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	B22329825	43.277,85	4.327,79	47.605,64
VAC-127	AUTO RES, S.L.	B28000271	381.006,76	38.100,68	419.107,44
VAC-130	AUTOMNIBUS INTERURBANOS, S.A.	A28005890	33.255,39	3.325,54	36.580,93
VAC-132	TRANSPORTES BACOMA, S.A.U.	A14017321	55.363,15	5.536,32	60.899,47
VAC-133	AUTOBUSES TERUEL ZARAGOZA, S.A. (TEZASA)	A44004059	30.090,63	3.009,06	33.099,69
VAC-140	GRUPO ENATCAR, S.A.	A82055096	39.078,35	3.907,84	42.986,19
VAC-145	LINECAR, S.A.	A24019598	41.623,11	4.162,31	45.785,42
VAC-150	TRANSPORTES BACOMA, S.A.U.	A14017321	786.459,12	78.645,91	865.105,03
VAC-152	AUTOCARES SAMAR, S.A.	A28040418	114.211,01	11.421,10	125.632,11
VAC-154	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	A12000071	183.852,49	18.385,25	202.237,74
VAC-157	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	B85146363	739.885,96	73.988,60	813.874,56
VAC-158	AUTOCARES SAMAR, S.A.	A28040418	176.105,94	17.610,59	193.716,53
VAC-159	RUTAS DEL CANTÁBRICO, S.L.	B95227815	497.495,92	49.749,59	547.245,51
VAC-160	ALIANZA BUS, S.L.U.	B83245480	553.132,01	55.313,20	608.445,21
VAC-161	GRUPO ENATCAR, S.A.	A82055096	299.957,02	29.995,70	329.952,72
VAC-202	LA VELOZ, S.A.	A28024172	1.086,63	108,66	1.195,29
VAC-203	LA VELOZ, S.A.	A28024172	850,74	85,07	935,81



VAC	CONTRATISTA	NIF	IMPORTE ANTICIPO (€)		
			BASE IMPONIBLE	IVA (10%)	IMPORTE TOTAL
VAC-206	INTERURBANA DE AUTOCARES, S.A.U. (por absorción de la adjudicataria DAINCO, S.A.)	A28576015	113.937,00	11.393,70	125.330,70
VAC-208	AUTOBUSES PAMPLONA-MADRID, S.L.	B26443010	123.848,61	12.384,86	136.233,47
VAC-209	LA VELOZ, S.A.	A28024172	869,14	86,91	956,05
VAC-213	BILMAN BUS, S.L.	B79955258	242.043,30	24.204,33	266.247,63
VAC-214	SOCIBUS, S.A.	A80098734	258.078,96	25.807,90	283.886,86
VAC-215	SECORBUS, S.L.	B81048100	210.631,26	21.063,13	231.694,39
VAC-216	BUS MADRID ALMERÍA, S.L. (BAM)	B04718706	113.727,47	11.372,75	125.100,22
VAC-217	LLORENTE BUS, S.L.	B06070734	122.805,87	12.280,59	135.086,46
VAC-219	VIGO BARCELONA, S.A.	A32125148	128.121,02	12.812,10	140.933,12
VAC-220	INTERNATIONAL REGULAR BUS CASTRO, S.L.	B86441482	69.408,42	6.940,84	76.349,26
VAC-221	AUTOCARES SAMAR, S.A.	A28040418	14.309,31	1.430,93	15.740,24
VAC-222	COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A (CEVESA)	A81544868	43.603,25	4.360,33	47.963,58
VAC-223	R.J. AUTOCARES, S.L.	B80615495	44.436,93	4.443,69	48.880,62
VAC-224	LA VELOZ, S.A.	A28024172	49.415,41	4.941,54	54.356,95
VAC-225	LA BURUNDESA, S.A.U.	A31003627	6.102,71	610,27	6.712,98
VAC-226	COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A (CEVESA)	A81544868	17.142,19	1.714,22	18.856,41
VAC-227	AUTOBUSES JIMÉNEZ, S.L.	B26008359	15.644,10	1.564,41	17.208,51
VAC-228	BUS MADRID ALMERÍA, S.L. (BAM)	B04718706	16.506,95	1.650,70	18.157,65
VAC-229	ALMERÍA MURCIA-BUS, S.L.	B19603919	51.227,49	5.122,75	56.350,24
VAC-230	AUTOCARES SAMAR, S.A.	A28040418	27.843,04	2.784,30	30.627,34
VAC-231	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	A28170207	145.124,93	14.512,49	159.637,42
VAC-232	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	A28170207	332.884,02	33.288,40	366.172,42
VAC-233	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	A12000071	5.987,11	598,71	6.585,82
VAC-234	SECORBUS, S.L.	B81048100	147.455,40	14.745,54	162.200,94
VAC-235	LOGROZA, S.L.	B50003177	119.782,14	11.978,21	131.760,35
VAC-237	GLOBALIA AUTOCARES LEVANTE, S.L.	B57982464	40.897,89	4.089,79	44.987,68
VAC-241	BADAJOS SEVILLA BUS, S.L.	B64737653	40.251,00	4.025,10	44.276,10
VAC-242	AUTOMNIBUS INTERURBANOS, S.A.	A28005890	38.471,34	3.847,13	42.318,47
VAC-243	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	B85146363	108.773,22	10.877,32	119.650,54
VAC-245	ALOSA AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	B22329825	62.706,53	6.270,65	68.977,18
VAC-246	LLORENTE BUS, S.L.	B06070734	192.070,97	19.207,10	211.278,07
VAC-247	MALDEASA, S.L.	B27499201	27.895,46	2.789,55	30.685,01
VAC-248	AUTOBUSES ALSINA, S.L.	B62461199	40.362,03	4.036,20	44.398,23
TOTALES			10.454.545,46	1.045.454,54	11.500.000,00